



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2021-01414977-NEU-DESP#MPI - DECLARA CUMPLIDAS OBLIGACIONES
"NEUQUÉN INGENIERÍA S.R.L."- P.I.N.-

VISTO:

El EX-2021-01414977-NEU-DESP#MPI, del registro del Ministerio de Producción e Industria, vinculado al expediente físico N° 4381-001168/15 de la Dirección Provincial de Desarrollo y Fortalecimiento Industrial, iniciado por la firma Neuquén Ingeniería S.R.L., C.U.I.T N° 30-70778233-8, para acogerse a los beneficios que otorga la Ley Provincial de Promoción Industrial 378; la Ley Orgánica de Ministerios 3190 y el Decreto DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1459, de fecha 10 de Septiembre de 2018, se aprobó el proyecto de inversión presentado por la firma Neuquén Ingeniería S.R.L, en el marco de la Ley Provincial de Promoción Industrial 378;

Que por el Decreto citado precedentemente, se estableció el cronograma de inversiones y las condiciones específicas para el desarrollo del proyecto, así como la venta de un lote identificado con nomenclatura catastral N° 09-23-063-0189-0000, localizado en el sector de la pequeña y mediana empresa del Parque Industrial de la Ciudad de Neuquén;

Que en los términos de la Cláusula Tercera del Convenio precitado, la empresa cumplimentó el pago del valor de la tierra, por un monto total de pesos setenta y dos mil ciento noventa y cinco con sesenta y cinco centavos (\$72.195,65). Asimismo la firma abonó un interés por pago tardío del valor de la tierra de pesos tres mil trescientos veinticinco con cincuenta y seis centavos (\$3.325,56);

Que la propuesta de inversión presentada por la empresa ascendía a la suma de pesos seis millones (\$6.000.000,00), a ejecutar en un plazo de tres (3) años, contados a partir de la fecha de vigencia del presente Convenio, con una generación de seis (6) nuevos puestos de trabajo;

Que en ese sentido la firma presenta una nota explicando su situación y señala que a la fecha de firma del convenio: 28 de septiembre de 2.018, y específicamente durante el período: septiembre de 2.018 a febrero de 2.020, la empresa tuvo una carga de 9 empleados promedio;

Que al mismo tiempo la empresa sostiene que la pandemia provocada por el COVID-19 generó significativas consecuencias económicas y sanitarias que repercutieron directamente en el desarrollo de su actividad y generación de empleo;

Que hasta la fecha antes referida: febrero de 2.020, la firma manifiesta haber tenido actividad con empresas como Techint, YPF y Tecpetrol, y finalizado ese período de actividad, tuvo que dar de baja a parte del personal;

Que de acuerdo a los formularios F.931 actuales, la firma cuenta con una nómina promedio de dos (2) empleados contratados por tiempo indeterminado;

Que conforme la documentación aportada por la empresa, la inversión actualizada asciende a la suma de pesos cuarenta millones setenta y ocho mil (\$40.078.000) entre obra civil e instalaciones;

Que mediante informe de verificación de inversiones, se constató que la firma Neuquén Ingeniería S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70778233-8, se encuentra operativa, habiendo realizado inversiones superiores a las comprometidas para encontrarse en pleno funcionamiento, haciendo una correcta explotación del lote;

Que es de vital importancia para la empresa escriturar el lote dado que con ello podrá acceder a líneas crediticias de inversión productiva;

Que con el objeto de cumplimentar lo requerido y acceder a la escritura traslativa de dominio del lote, surge que la empresa se encuentra libre de inhibiciones y de deudas con el fisco provincial;

Que tomó debida intervención la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Producción e Industria, sin efectuar observaciones, dándose continuidad al trámite correspondiente;

Que conforme a la Ley Orgánica de Ministerio 3190 y al DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN, se ha dado intervención a la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente y al Ministerio de Producción e Industria, tratándose de una materia atinente a ambos organismos;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: DECLÁRANSE CUMPLIDAS las obligaciones emergentes del Convenio suscripto entre la Provincia y la firma Neuquén Ingeniería S.R.L., C.U.I.T N° 30-70778233-8, el día 28 de Septiembre de 2018, que fuera aprobado por Decreto N° 1459/18.

Artículo 2°: PROCÉDASE a otorgar la escritura traslativa de dominio a favor de la firma Neuquén Ingeniería S.R.L., C.U.I.T N° 30-70778233-8, del lote identificado con la nomenclatura catastral N° 09-23-063-0189-0000, de 1.694,18 m² de superficie, localizado en el sector denominado pequeña y mediana empresa del Parque Industrial de la Ciudad de Neuquén; de acuerdo al plano de mensura registrado en el expediente 2318-EXPM 2088/1985 de la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial.

Artículo 3°: AUTORÍZASE a la firma Neuquén Ingeniería S.R.L., C.U.I.T N° 30-70778233-8, a realizar la escritura de forma particular en la Escribanía Davel, titular del Registro Notarial N° 15 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Los costos que demande la escritura traslativa de dominio correrán por cuenta de la empresa.

Artículo 4°: INCORPÓRASE a la escritura traslativa de dominio las condiciones detalladas a continuación:

- a. LA EMPRESA no podrá transferir el inmueble objeto del presente, sin el previo consentimiento de LA PROVINCIA, ni destinar el inmueble para actividades no previstas en el reglamento del Parque Industrial Neuquén (Decreto N° 1198/72). Previo al otorgamiento del consentimiento por parte de LA PROVINCIA para su transferencia a un tercero, LA EMPRESA deberá cancelar el total de las deudas

Municipales y/o Provinciales que operen sobre dicho bien.

b. En el caso que LA EMPRESA decidiera la venta de la tierra y con la previa autorización referida en el inciso a), deberá otorgar por noventa (90) días opción de compra a LA PROVINCIA en igualdad de condiciones.

c. LA EMPRESA se compromete a tomar todos los recaudos necesarios a efectos de cumplir con las normas establecidas por la legislación en el orden Nacional, Provincial y Municipal con el objeto de preservar el medio ambiente de la contaminación y el envilecimiento a que puedan estar sometidas las personas, los bienes, los componentes ambientales y los recursos naturales, como consecuencia de la actividad a desarrollar.

d. LA EMPRESA se obliga a someterse al régimen legal que LA PROVINCIA dicte para Parques y áreas industriales y en forma particular al Reglamento Interno que rige para el Parque Industrial Neuquén, integrando el Consorcio de Administración y sometiéndose a sus decisiones.

e. LA EMPRESA no podrá levantar construcciones ajenas a la actividad industrial dentro del predio que dispone la misma, sin previa autorización de LA PROVINCIA.

f. LA EMPRESA, respecto del uso futuro del predio otorgado, se obliga a resguardar el destino del lote para uso exclusivo del objeto del proyecto que le dio origen o de sufrir una reconversión, la misma deberá encuadrarse en una actividad industrial y sujeta a aprobación de LA PROVINCIA.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Producción e Industria y la señora Ministra de Seguridad.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.